



**SECRETARÍA:** Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para estudio en razón a los escritos de fechas 16 de diciembre de 2021, 11 de enero, 04 de marzo y 11 de marzo de 2022, (Documentos 21, 22, 23 y 24), queda para proveer, **abril 20 de 2022.**

**MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.**

Escribiente.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.554**

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: **ROSALBINA DIAZ CARDONA.**

Demandado: SANDRA CECILIA PEREZ ORTIZ y en representación de sus hijos los menores MARLON YOVANNY VILLAFANE PEREZ y MICHEL TATIANA VILLAFANE PEREZ.

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE NERIS MURILLO CARDENAS (Q.E.P.D).  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00085**-00

#### **ASUNTOS:**

**1. Memoriales del 16 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022 (Documentos 21 y 22);**

Estos escritos están encaminados a demostrar el perfeccionamiento de la inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **373-96844** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, dejándose constancia que efectivamente en **anotación No.7 del 10 de diciembre de 2021** se inscribió.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G del P que dispone;

*“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.”* (Subrayado Propio).

Y como quiera que en auto No.1657 del 23 de agosto de 2021, se aceptó el contenido de la valla y las fotografías anexas, **se ordenara la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.**



---

Así mismo es momento procesal oportuno para disponerse de los emplazamientos por secretaria de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE NERIS MURILLO CARDENAS (Q.E.P.D), y de LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**2. Memorial del 04 de marzo de 2022 (Documento 23)**; Escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de inspección judicial en razón a que el termino de traslado de la demanda ha finalizado.

Al respecto, hay que manifestar que si bien es cierto la demandada SANDRA CECILIA PEREZ ORTIZ, fue notificada mediante apoderado judicial el pasado 20 de agosto de 2021, dándole un término para contestar la demanda hasta el 21 de septiembre de 2021 (Anexo 15), y que como quiera que fue arrimado escrito de contestación de manera extemporánea como se ilustra en auto No.2475 del 10 de diciembre de 2021 (Documento 20), aún está pendiente la debida notificación y conformación de la parte pasiva en cabeza de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE NERIS MURILLO CARDENAS (Q.E.P.D), y de LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Emplazamientos que serán de atención del despacho, y que una finalice el término se procederá a los actos procesales correspondientes., situación por la cual no es posible atender lo solicitado por la togada demandante.

**3. Memorial del 11 de marzo de 2022 (Documento 24)**; En este anexo se allega al proceso pronunciamiento del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, haciendo las manifestaciones que considere necesarias dentro de este trámite informando;

*“una vez consultada nuestra base catastral el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-96844, y distinguido con numero predial 01-01-0466-0060-000 ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga V, nos permitimos informar que el predio tiene un área de terreno de 0 Hectáreas con 0044 metros cuadrados, área construida de 34 metros cuadrados y se encuentra inscrito a nombre de PEREZ ORTIZ SANDRA CECILIA.”*

Lo anterior se anexara y pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** PONER EN CONOCIMIENTO el memorial visible en documento 22, donde consta la inscripción de la demanda, remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

**SEGUNDO:** INCLUIR por secretaria el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia.



**TERCERO: EMPLAZAR** por secretaria a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE NERIS MURILLO CARDENAS (Q.E.P.D), y de LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

**CUARTO: NO ACCEDER** a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante respecto de la diligencia de inspección judicial por las razones previamente expuestas.

**QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO** la comunicación arrimada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, visible en documento 24.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

La Jueza;

  
**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN  
Estado Electrónico No. 051.

El anterior auto se notifica hoy  
21 de abril de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bec79bd46777dc72b3631057682577462369de8172d4fdb0a7f7fc574d32c0**

Documento generado en 20/04/2022 07:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>